

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO MENOR A 20 SMMLV, SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUSCRITO
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ Y
YUDELIS THERAN SIERRA C.C.N° 45.539.207

Contrato No.	002	Fecha:	Marzo 02 de 2023
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ		
Nit:	800.062.600-7		
Representante Legal:	ERIK JOSE VERA MERCADO		
Identificación:	C.C. N° 13.744.541 de Bucaramanga		
Contratista:	YUDELIS THERAN SIERRA		
Identificación:	C.C. N° 45.539.207 de Cartagena		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ**, identificado/a con el Nit N° 800.062.600-7, Resolución N° 1363 de septiembre 29 de 2009, representada legalmente por el Licenciado **ERIK JOSE VERA MERCADO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.744.541 expedida en Bucaramanga; en su calidad de **RECTOR**, de la antes mencionado, según Resolución de incorporación por proceso de traslado N° 002546 del 06 de octubre de 2021 y acta de posesión N° 170 del 08 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y los acuerdos del Consejo Directivo en desarrollo de sus funciones, para suscribir contratos, quien en adelante se actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**, Entidad Educativa pública, con **NIT 800.062.600-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **YUDELIS THERAN SIERRA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 45.539207 de Cartagena de Indias, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez es la formación integral y armónica de personas de alta calidad capaces de construir su propio proyecto de vida, bajo los lineamientos de convivencia, tolerancia, respeto por los demás, autonomía y el reconocimiento e incremento de sus propios valores como ser humano individual y colectivo, con responsabilidades y compromisos que cumplir, frente a sí mismo, a su familia y a su comunidad. Ofrece al educando en sus niveles desde pre-escolar a media vocacional una formación integral que le permita transformar su realidad familiar y social, capacitándolos para desempeñarse laboralmente, en forma creativa, ética y responsable, permitiendo elevar su nivel de vida, y mejorar su entorno socio-cultural. Capacitándolo para desempeñarse con eficiencia en el área técnica comercial y académica; y a la vez lo promueve como líder y gestor de su propio proyecto de vida y lo capacita para enfrentar el mundo laboral.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, es contar con los servicios profesionales de un Abogada, titulada y en ejercicio, portadora de una tarjeta profesional.

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106
SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6592113
6590431 - Ext. 679
SEDE C



3. Que la Institución Educativa JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N°008 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para Contratación de Servicios Profesionales. 4. Que el presente contrato de prestación de servicios se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la institución. 5. Que la Institución Educativa, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6. Que el contratista presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, se suscribió el estudio de idoneidad y experiencia, conforme al documento que forma parte integral del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 7. Que se cuenta con la constancia de la Institución Educativa, donde se hace constar que no existe personal disponible o suficiente para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORIA EN MATERIA CONTRACTUAL, LEGAL Y JUDICIAL Y DEMÁS REQUERIMIENTO NECESARIOS PARA LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER"
2) Actividades específicas:	1. Asesoría permanente en materia legal y judicial. 2. Elaboración de contratos públicos y privados a favor de la comunidad educativa. 3. Representación judicial en los procesos donde sea parte la institución educativa. 4. Las demás que sean asignadas por la institución a través del supervisor del contrato y guarden relación directa con el objeto contractual. 5. Suministrar la prestación de servicios profesionales contenidos en las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual, cumpliendo las instrucciones que para ello le haga el supervisor del contrato. 6. Dedicar la capacidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual de conformidad a lo designado por el Colegio a través del supervisor del contrato. 7. Presentar factura o cuenta de cobro de servicios profesionales, con los documentos que requiera el supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando la falta de prestación del servicio y entramamientos.
3) Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes, realizar oportunamente los pagos y adjuntar planilla y recibo de pago para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente. 2. Prestar a entera satisfacción el servicio. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Institución Educativa. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejorando día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106
SEDE B

Cra. 29 No. 16 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6598619
6590431 - Ext. 6,7,8
SEDE C



	5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y realizar la respectiva actualización del certificado en caso de prórroga del plazo de ejecución. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 8. Serán de propiedad de la Entidad Educativa, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. 9. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 10. Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y software que opere el Municipio. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez de Girón-Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.
4) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) Meses , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000). La Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 008 del 27 de febrero de 2023 suscrita por el (la) Pagaduría de la Institución Educativa del Municipio, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
6) Forma de pago:	La Institución Educativa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mediante cuatro (4) pagos mensuales equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS M/cte (\$3.000.000); previa certificación del supervisor del contrato,

Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

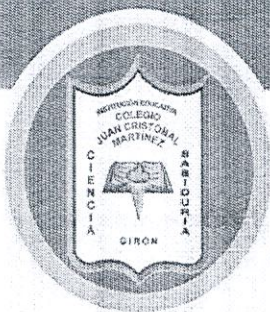
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6598619
6590431 - Ext. 3,7,8

SEDE C



	suscripción de las respectivas actas parciales, acta final, así como la aprobación por parte de supervisor, según corresponda. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto y la correspondiente Acta de terminación y liquidación por mutuo Acuerdo Formato debidamente suscrita por las partes.
7) Garantía:	No serán exigidas garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber (i) por mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (art. 1609 C.C.). o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO EDUCATIVO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del I.E. Colegio Juan Cristóbal Martínez, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO EDUCATIVO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO EDUCATIVO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
 brindamos educación de calidad,
 mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
 Barrio Santa Cruz
 Teléfonos:
 6167971 - 6590431

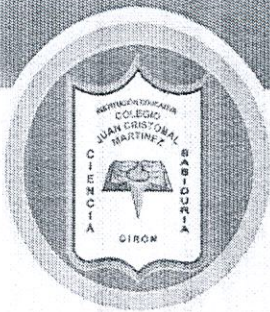
SEDE A

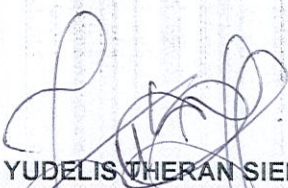
Cra. 27 No. 9 - 13
 Barrio Arenales
 Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
 Barrio Santa Cruz
 Teléfonos: 6598619
 6590431 - Ext. 6,7,8

SEDE C



13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por las partes.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO EDUCATIVO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO EDUCATIVO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
16) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del INSTITUTO EDUCATIVO, estará a cargo del Ordenador del Gasto (a) Rector del Instituto Educativo o el funcionario que haga sus veces.
POR EL INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTÍNEZ,	POR EL CONTRATISTA,
 ERIK JOSE VERA MERCADO Rector I.E. Colegio Juan Cristóbal Martínez	 YUDELIS THERAN SIERRA C.C. N°45539207 T.P N° 149.794 DEL C.S. de la J.

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 16 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6598519
6590431 - Ext. 6,7,8

SEDE C